

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

**7307**

*Resolución de la Presidencia de fecha 26 de junio de 2018 de concesión de ayudas económicas, puntuales y periódicas a familias acogedoras correspondiente al mes de junio de 2018*

La presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, el día 26 de junio de 2018 resolvió:

**“ANTECEDENTES:**

1. El artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogida y adopción de menores.
2. El Pleno del Consell de Mallorca de día 15 de septiembre de 2003 creó como organismo autónomo el Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca. En fecha 1 de octubre de 2007, el Pleno del Consell de Mallorca, aprobó el cambio de denominación y modificación de los estatutos del Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca para adaptarlos a la nueva estructura del Consell de Mallorca (BOIB núm. 156, de 18 de octubre de 2007), a partir del cual la denominación es Institut Mallorquí d’Afers Socials (IMAS).
3. En fecha 14 de septiembre de 2009, el presidente del Institut Mallorquí d’Afers Socials aprobó la creación de la Comisión Técnica Económica con la función de valorar y hacer el dictamen de las propuestas técnicas sobre la concesión de ayudas económicas a menores con medida de tutela, acogida residencial, familiar y preadoptivo y a las familias o personas que los tienen acogidos.
4. En fecha 4 de abril de 2011, el presidente del Institut Mallorquí d’Afers Socials aprobó las prestaciones económicas para acogidas familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogidas preadoptivas (BOIB núm. 061 de 21 de abril de 2011).
5. En fecha 28 de mayo de 2014, el presidente del Institut Mallorquí d’Afers Socials aprobó la modificación de la resolución de 4 de abril de 2011 de aprobación de prestaciones económicas para acogimientos familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogimientos preadoptivos (BOIB núm. 74 de 31 de maig de 2014).
6. En fecha 16 de marzo de 2018, la presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales aprobó la nueva resolución de aprobación de prestaciones económicas para acogimientos familiares permanentes con familia extensa o ajena, temporales con familia ajena y para acogimientos preadoptivos (BOIB núm. 36 de 22 de marzo de 2018).
7. Visto que el punto segundo de la resolución dice “ esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOIB, y generará efectos desde el día primero del mes en que se publique”.
8. El estado de situación a día 31 de marzo de 2011 de las acogidas y de las ayudas concedidas en el ejercicio 2011 por resolución del Presidente del Institut Mallorquí d’Afers Socials es el punto de partida para la regularización de los importes de acuerdo con lo establecido en la resolución a la que hace referencia el punto 4.
9. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.
10. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.
11. De conformidad con lo que dispone el artículo 70.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1/03/07) la Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 1 de los Estatutos del Institut Mallorquí d’Afers Socials aprobados en el Pleno del 1/10/2007 (BOIB núm. 156 de 18/10/2007), la Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de atención a los derechos de la infancia y adolescencia de las Islas Baleares (BOIB núm. 163 de 18/11/06), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil i de la LEC, y en el uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.





**RESUELVO:**

Primero.- Conceder ayudas económicas, puntuales y periódicas el mes de junio de 2018, según los dictámenes aprobados en la Comisión Técnica Económica a favor de las personas, en calidad de acogedoras, relacionadas en la tabla adjunta, por importe total de 21.926,93 €.

Segundo.- Autorizar y disponer créditos por importe de 21.926,93 €. repartidos con cargo a las partidas presupuestarias de la siguiente manera: 5.154,66 €, 3.572,07 € y 13.200,20 € a la 20.23135.48001, 20.23135.48002 y 20.23135.48003 respectivamente del presupuesto de gastos del IMAS de 2018.

Tercero.- Publicar esta resolución en el BOIB.”

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 27.2 del Texto consolidado de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 140, de 5 de noviembre de 2016), aprobados por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 13 de octubre de 2016, recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 i 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre el objeto y plazo de este recurso.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 2 de junio de 2018

**La secretaria delegada**  
(BOIB núm. 109, de 5-9-2017)  
M<sup>a</sup> Àngels Vanrell Julià

DNI	Importe	Código Económico
43110522N	583,57 €	2018 20 23135 48002
44361540Z	793,57 €	2018 20 23135 48002
43050061H	307,24 €	2018 20 23135 48001
43050061H	81,92 €	2018 20 23135 48003
43121659V	260,02 €	2018 20 23135 48001
43121659V	260,02 €	2018 20 23135 48003
43167967A	151,59 €	2018 20 23135 48001
43167967A	303,18 €	2018 20 23135 48003
37335000C	51,20 €	2018 20 23135 48003
43084797R	184,32 €	2018 20 23135 48003
41521736C	245,76 €	2018 20 23135 48003
43115250W	307,24 €	2018 20 23135 48001





DNI	Importe	Código Económico
43115250W	225,28 €	2018 20 23135 48003
43115250W	307,24 €	2018 20 23135 48001
43115250W	225,28 €	2018 20 23135 48003
43066774X	583,57 €	2018 20 23135 48002
43066774X	175,05 €	2018 20 23135 48003
43066774X	377,93 €	2018 20 23135 48003
43060005A	583,57 €	2018 20 23135 48002
43060005A	58,35 €	2018 20 23135 48003
43060005A	377,93 €	2018 20 23135 48003
18224438C	105,80 €	2018 20 23135 48003
43012171D	486,25 €	2018 20 23135 48003
43012171D	377,93 €	2018 20 23135 48003
43012171D	486,25 €	2018 20 23135 48003
43012171D	377,93 €	2018 20 23135 48003
34066820W	132,25 €	2018 20 23135 48003
34066820W	132,25 €	2018 20 23135 48003
75690959Y	191,00 €	2018 20 23135 48003
02508075V	350,84 €	2018 20 23135 48003
18220268J	194,56 €	2018 20 23135 48003
43012402X	307,24 €	2018 20 23135 48001
41459494Q	260,02 €	2018 20 23135 48002
41459494Q	260,02 €	2018 20 23135 48003
72127258V	583,57 €	2018 20 23135 48002
72127258V	377,93 €	2018 20 23135 48003
72127258V	272,30 €	2018 20 23135 48003
39881404W	32,51 €	2018 20 23135 48001
39881404W	227,57 €	2018 20 23135 48003
39881404W	151,69 €	2018 20 23135 48001
39881404W	1.061,83 €	2018 20 23135 48003
39881404W	18,97 €	2018 20 23135 48001
39881404W	132,79 €	2018 20 23135 48003
39881404W	32,51 €	2018 20 23135 48001

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/84/1012617>





DNI	Importe	Código Económico
39881404W	227,57 €	2018 20 23135 48003
39881404W	151,69 €	2018 20 23135 48001
39881404W	1.061,83 €	2018 20 23135 48003
39881404W	32,51 €	2018 20 23135 48001
39881404W	227,57 €	2018 20 23135 48003
39881404W	151,69 €	2018 20 23135 48001
39881404W	1.061,83 €	2018 20 23135 48003
42977836J	585,93 €	2018 20 23135 48001
72127258V	32,51 €	2018 20 23135 48002
72127258V	151,69 €	2018 20 23135 48002
18231600Y	307,24 €	2018 20 23135 48001
18231600Y	307,24 €	2018 20 23135 48001
43103330L	307,24 €	2018 20 23135 48001
43103330L	614,48 €	2018 20 23135 48003
43103330L	174,08 €	2018 20 23135 48003
43103330L	32,51 €	2018 20 23135 48001
43103330L	65,02 €	2018 20 23135 48003
43103330L	16,26 €	2018 20 23135 48003
43103330L	151,69 €	2018 20 23135 48001
43103330L	151,69 €	2018 20 23135 48003
43160143E	607,54 €	2018 20 23135 48001
52033588K	151,69 €	2018 20 23135 48001
52033588K	151,69 €	2018 20 23135 48003
52033588K	32,51 €	2018 20 23135 48001
52033588K	32,51 €	2018 20 23135 48003
52033588K	307,24 €	2018 20 23135 48001
52033588K	307,24 €	2018 20 23135 48003
43101593F	486,25 €	2018 20 23135 48003
43012171D	130,01 €	2018 20 23135 48003
43141991V	151,69 €	2018 20 23135 48001
43141991V	758,45 €	2018 20 23135 48003

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/84/1012617>

